



Resolución de Administración N° 056-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 14 de marzo de 2023

VISTOS: La solicitud del 07 de marzo del 2023, presentada por el señor Luis Alberto Sánchez Niño; el Memorando N° 00253-2023-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00083-2022-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**); cuyo objetivo es establecer los criterios y disposiciones que faciliten el otorgamiento de defensa legal, asesoría especializada en materia legal, contable, económica y afín; así como, la respectiva contratación solicitada por los/as servidores/as y ex servidores/as civiles del OEFA;

Que, el Literal a) del Numeral 8.3 del Lineamiento precisa que resulta improcedente el beneficio de defensa y/o asesoría cuando el/la solicitante no tenga la calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo/a, tercero/a civilmente responsable –de ser el caso– o no haya sido citado/a para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere la Sección VII del presente Lineamiento;

Que, el Subnumeral 8.4.6 del Numeral 8.4 de la Sección VIII del Lineamiento, establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y

Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Luis Alberto Sánchez Niño (en adelante, **el señor Sánchez**), en su calidad de ex servidor civil quien se desempeñó como Especialista en Procesos - Profesional I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita que se le brinde defensa y asesoría legal al haber sido comprendido como testigo en el proceso de investigación fiscal seguido por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Quinto Despacho, con Carpeta Fiscal N° 23-2020;

Que, a través del Memorando N° 00253-2023-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Sánchez ejerció el cargo de Especialista en Procesos - Profesional I para la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en dos periodos: (i) desde el 29 de diciembre del 2016 hasta el 8 de octubre del 2017 en mérito al contrato CAS N° 126-2016- OEFA; y, (ii) durante el periodo del 9 de octubre del 2017 hasta el 18 de setiembre de 2020, en mérito al contrato CAS N° 251-2017-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00083-2023-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud del señor Sánchez para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal para la declaración testimonial que prestará dentro de la investigación fiscal seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Quinto Despacho, con Carpeta Fiscal N° 23-2020, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva y al encontrarse conforme a las pautas establecidas en el Lineamiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00004-2023-OEFA/GEG del 30 de enero de 2023, la Gerencia General delega en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de declarar la procedencia o no de la solicitud el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores/as y ex servidores/as civiles;

Que, en ese sentido, corresponde a la Oficina de Administración, emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Sánchez;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*"; la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Gerencia General N° 00004-2023-OEFA/GEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Luis Alberto Sánchez Niño, ex servidor civil de la entidad quien se desempeñó como Especialista en Procesos - Profesional I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal para la declaración testimonial que prestará dentro de la investigación fiscal seguida por la Primera Fiscalía

Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Quinto Despacho, con Carpeta Fiscal N° 23-2020.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en el Numeral 8.5 del Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal a favor del señor Luis Alberto Sánchez Niño, ex servidor civil de la entidad quien se desempeñó como Especialista en Procesos - Profesional I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Alberto Sánchez Niño, ex servidor civil de la entidad quien se desempeñó como Especialista en Procesos - Profesional I de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05203278"



05203278